



ACUERDO PCSJA26-12444 4 de mayo de 2026

“Por el cual se prorroga el término del artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 y 257 de la Constitución Política, 85 numerales 1, literal b), y 19, así como por los artículos 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; de conformidad con lo decidido en la sesión del 29 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que dentro del término previsto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 para la presentación de solicitudes de reclasificación, se recibieron un total de doscientos dieciocho (218) solicitudes formuladas por los integrantes de los Registros de Elegibles conformados en desarrollo de la Convocatoria 27, correspondientes a los cargos de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil y de Familia, Consejero Seccional de la Judicatura, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, Juez Laboral, Juez Promiscuo de Familia, Juez Penal del Circuito, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juez Promiscuo Municipal, Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas y Juez Penal Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 1242 de 2001, las solicitudes de reclasificación deben ser decididas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente, esto es, el 31 de marzo de 2026.

Que mediante Acuerdo PCSJA26-12403 del 26 de marzo de 2026 se prorrogó, hasta el cuatro 4 de mayo de 2026, el término previsto en el artículo 1 del Acuerdo 1242 de 2001 para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes de los Registros de Elegibles de la Convocatoria 27.

Que una vez iniciado el trámite de las solicitudes de reclasificación se evidenció que el volumen y la complejidad de los soportes documentales allegados es considerable, en la medida en que corresponden a un periodo acumulado de aproximadamente ocho 8 años,

lo cual implica la verificación individual, análisis de pertinencia y valoración de certificados de experiencia laboral y docencia y documentos de capacitación adicional conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de convocatoria.

Que por lo anterior se hace necesario prorrogar, hasta el tres 3 de julio de 2026, el término para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan las solicitudes de reclasificación, con el fin de garantizar la adecuada culminación de dichas actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR, hasta el tres 3 de julio de 2026, el término previsto en el artículo 1 del Acuerdo 1242 de 2001 para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se deciden las solicitudes de reclasificación del año 2026, de los integrantes de los Registros de Elegibles vigentes expedidos en virtud de la Convocatoria 27 presentadas en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UACJ/PCSJ/AIDD/MMBD